



Silao de la Victoria, Guanajuato a 5 de agosto de 2024.

**H. AYUNTAMIENTO DE SILAO
DE LA VICTORIA, GUANAJUATO.
PRESENTE**

Quienes suscriben, integrantes de la Comisión Especial del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato; sometemos a este cuerpo edilicio el presente Dictamen, mediante el cual, se resuelve la solicitud de fecha 8 de julio de 2024, presentada por la personal moral CUDIMEX S.A. de C.V. con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Que en fecha 8 de julio de 2024, la persona moral CUDIMEX S.A. de C.V., presentó ante el Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto. la solicitud para ampliar la vigencia de la concesión otorgada en fecha 8 de mayo de 2001, en sesión ordinaria recaída en el Acta No. 27; relativa al suministro de Agua Potable y Saneamiento de las Aguas Residuales en el Parque Industrial FIPASI.

II.- Que en la Septuagésima Sesión de Tipo Ordinaria dentro del desahogo del punto número ocho del orden del día, se acordó por el pleno tener por presentada su solicitud.

III.- Que dentro del acuerdo segundo recaído en el punto ocho de la orden del día de la Septuagésima Sesión de Tipo Ordinaria se turno su solicitud a la Comisión Especial creada para fines de su análisis y estudio.

IV.- Que el Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto. acordó que la Comisión Especial estará integrada por:

Presidenta: María Cecilia Rodríguez Rangel

Secretario: José Cruz Rangel Pérez

Vocales:

Roiando Monroy Galván

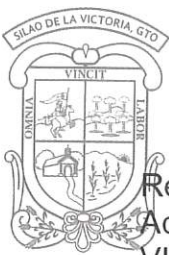
Elizabeth Blancarte vela

María de la Luz Ibarra Valdenegro

V.- Que en la Sesión de Tipo Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2001, se otorgó concesión relativa al suministro de Agua Potable y Saneamiento de las Aguas

Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto

Tel. 01 (472) 722.0110



Residuales en el Parque Industrial FIPASI. Como en obra COPIA certificada del Acta No. 27 del Ayuntamiento 2000-2003.

VI.- Que se tiene por presentada copia certificada del contrato/concesión para el otorgamiento de la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento de las Aguas Residuales en el parque Industrial FIPASI.

VII.- Que se tiene por acreditada la personalidad jurídica de la persona moral CUDIMEX S.A. de C.V. mediante escritura pública No. 46,290 de fecha 30 de enero de 2006.

VIII.- Que se acredita la Cesión de Derechos para la prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de las Aguas Residuales; mediante copia certificada de Contrato de Cesión de fecha 3 de abril de 2006.

IX.- Que el representante legal, acredita su personalidad mediante copia certificada de escritura pública No. 2,529 de fecha 1 de agosto de 2009.

CONSIDERANDO

I.- Lo dispuesto en el art. 115, fracciones II Y III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Lo dispuesto en el art. 117 fracción III de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

II.- Lo estipulado los art. 76, fracción II, inciso ñ); fracción III, incisos a) y b); 167 inciso a); 168 fracción II, incisos a) y b); 182, 185, párrafo tercero; 187 y 190 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

III.- Los acuerdos recaídos en la Septuagésima Sesión de tipo Ordinario de fecha 24 de julio en el punto ocho del orden del día:

III.1.- Se da por presentada la solicitud de CUDIMEX S.A. de C.V. ante el Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto.

III.2.- Que se turnó la solicitud a una comisión especial para su estudio técnico, financiero, legal y administrativo en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles.

III.3.- Que de conformidad con los art. 185, 80 y 81 de la ley orgánica municipal para el estado de Guanajuato y el art. 73 del reglamento interior del ayuntamiento de Silao de la victoria, Gto. Se integro esta Comisión Especial.

IV.- Que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao de la Victoria, Gto. Mediante documento SAPAS A.C.D. 027-VIII-2024, certifica que en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo celebrada en fecha 02 de agosto de 2024, acordó por UNANIMIDAD "Informe detallado sobre la posibilidad de que el Sistema



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, pueda prestar por sí mismo el servicio de suministro de agua potable y saneamiento de las aguas residuales en el parque industrial FIPASI, durante los próximos 25 años o sí en su defecto considera conveniente que dicho servicio sea prestado por un tercero". En el que resulta que: -el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, prioriza los servicios en materia de agua potable hacia los habitantes de la ciudad de Silao de la Victoria, Gto y que por el momento carece de la cobertura necesaria para atender al parque industrial citado-

V.- Que en apego al art. 184 fracción III, inciso a); la persona moral CUDIMEX S.A. de C.V. cuenta con capacidad técnica, administrativa y financiera. De conformidad con el oficio 1080-VIII-2024 emitido por el Sistema de Agua Potable y Alcantarilla de Silao; y el oficio TES/32/770/2024 emitido por la Tesorería Municipal de Silao de la Victoria, Gto.

VI.- Que se tiene la personalidad jurídica acreditada de la empresa CUDIMEX S.A. de C.V. mediante escritura pública No. 46,290 de fecha 30 de enero de 2006. Y representada legalmente por el Lic. Ricardo Ernesto García Lambarry, como se coteja en mediante copia certificada de escritura pública No. 2,529 de fecha 1 de agosto de 2009. De conformidad con el art. 184 fracción IV, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal.

VII.- Que CUDIMEX S.A. de C.V. declara bajo protesta de decir verdad, que se no encuentra en los supuestos del artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

VIII.- Que se tiene acreditada la Cesión de Derechos para la prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de las Aguas Residuales; amparaba bajo copia certificada de Contrato de Cesión de fecha 3 de abril de 2006, en favor de la persona moral CUDIMEX S.A. de C.V.; y como obra en documentos contables en la Tesorería Municipal de Silao de la Victoria, Gto.

IX.- Que de conformidad con el art. 252, primer párrafo del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las obras y acciones desarrolladas por la persona moral CUDIMEX S.A. de C.V. propias para brindar el servicio concesionado consistente en el suministro de Agua Potable y Saneamiento de las Aguas Residuales en el Parque Industrial FIPASI; se sujetan a los dispuesto por el Código citado.

Por lo anterior esta Comisión Especial:

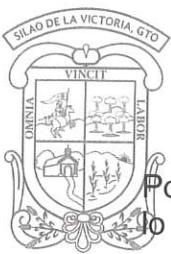
RESUELVE

PRIMERO: El Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto, se encuentra en la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio público de suministro de Agua Potable y Saneamiento de las Aguas Residuales en el Parque Industrial FIPASI. Por lo anterior, se declara la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio público de suministro de Agua Potable y Saneamiento de las Aguas Residuales en el Parque Industrial FIPASI.

Municipio de Agua Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.01.10

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

www.silaodelavictoria.gob.mx



Agua Potable y Saneamiento de las Aguas Residuales en el Parque Industrial FIPASI; por lo que resuelve que este siga siendo prestado por un tercero.

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



SEGUNDO: Se Autoriza la prórroga por 25 años a la Concesión sin número de fecha 8 de mayo de 2001, relativa al suministro de Agua Potable y Saneamiento de las Aguas Residuales en el Parque Industrial FIPASI en favor de la persona moral CUDIMEX S.A. de C.V.

TERCERO: Se instruye a la Dirección General de Jurídico para que realice las adecuaciones y modificaciones pertinentes respecto del título de concesión de fecha 8 de mayo de 2001. Mismas que deberán contener las estipulaciones conforme a las cuales las administraciones municipales subsecuentes ratifiquen, revisen y en su caso, modifiquen las condiciones establecidas para la misma. De conformidad con el art. 187 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo al representante legal de la persona moral CUDIMEX S.A. de C.V.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que de conformidad con el art. 185, párrafo sexto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se realice su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE


LIC. MARÍA CECILIA RODRÍGUEZ RANGEL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA,
SINDICO MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO


LIC. JOSÉ CRUZ RANGEL PÉREZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA

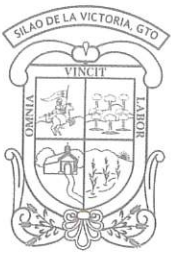
VOCALES


LIC. ROLANDO MONROY GALVÁN
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.01.10

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

www.silaoelavictoria.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

C. ELIZABETH BLANCARTE VELA
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA



LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA

C.c.p. Archivo

Dictamen de Comision Especial dictaminadora No. CESP/2024-07
Melchor Ocampo No.1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.01.10

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

www.silaodelavictoria.gob.mx